

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del señor Juez informando que se allegó solicitud por parte de la ejecutante con el fin de que se fije fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble embargado y secuestrado dentro de la presente causa judicial. Sírvasse proveer.

KATHERINE GÓMEZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, julio seis (06) de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 1361

PROCESO: EJECUTIVO DE HONORARIOS
DEMANDANTE: MARIA AMPARO CANDIA SÁNCHEZ
DEMANDADOS: HUGO SALAZAR RIVAS y GLORIA SOLEDAD MUTIS BENAVIDES
RADICACIÓN: 76001-31-10-001-2013-00418-00

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta la solicitud de la ejecutante para que se fije fecha y hora para la diligencia de remate del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 370-299595 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, de propiedad de los demandados.

Al respecto, de la revisión al expediente se pudo constatar que desde el año 2018 no se actualiza el certificado de tradición del inmueble, por lo que no es procedente acceder a la petición incoada hasta tanto se cuente con dicho documento con el objeto de conocer a ciencia cierta el estado en el que se encuentra en la actualidad el bien inmueble referenciado, certificado que deberá tener una vigencia inferior a treinta (30) días.

Por lo anterior, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR al extremo activo para que aporte el certificado de tradición del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 370-299595 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, el cual deberá tener una vigencia inferior a treinta (30) días.

SEGUNDO: NEGAR por **IMPROCEDENTE** la solicitud incoada por la ejecutante hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en el numeral primero de la parte resolutive de la presente providencia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAWJO CORTES

Juez.